



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 115-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 07 de mayo de 2024



VISTO:

El Expediente 934-VRI de fecha 07 de mayo de 2024, el Oficio 0935-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de fecha 03 de mayo de 2024, el Oficio 277-20254-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFE de fecha 03 de mayo de 2024, la Carta 001-2024-UNAMAD-VRI-INI/JULI-LRA de fecha 12 de abril de 2024, la Resolución 035-2023-UNAMAD-VRI de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se ACREDITA a la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026, ganador del proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el Artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el Artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos" el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017, se modifica el "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos" el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

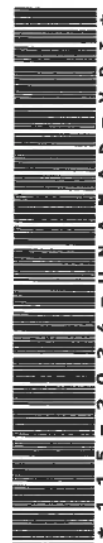
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 06 de septiembre de 2016, se aprueba el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI", el cual consta de veinte y tres (23) artículos, ocho (08) capítulos, once (11) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y una (01) disposición complementaria modificatoria y anexos;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, establece: *"El presente Reglamento modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato "PDF" establecida en el campo N° 3 denominado "Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón" del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado "Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro". En su reemplazo, se incluye el campo "REG_METADATA" en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior (...) Esta disposición entra en vigencia en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados desde la publicación del presente Reglamento"*;

Que, con Resolución 035-2023-UNAMAD-VRI de fecha 20 de marzo de 2023, se **ENCARGA** a la M.Sc. Liset Rodríguez Achata la Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (INRENMA) a partir del 20 de marzo de 2023 y hasta que la autoridad estime por conveniente;

Que, con Carta 001-2024-UNAMAD-VRI-INI/JULI-LRA de fecha 12 de abril de 2024, la M.Sc. Liset Rodríguez Achata, hace entrega de cargo por formación académica por participación en Doctorado en Ciencias con Mención en Química para el Desarrollo Sostenible y Economía Circular en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), documento que consta de nueve (09) folios;

Que, con Oficio 277-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH de fecha 03 de mayo de 2024, la Jefe de la Unidad Funcional de Escalafón-UFE remite información de acuerdo al legajo personal de la M.Sc. Melina Augusta Gonzales Córdova,





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 115-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 07 de mayo de 2024



Docente Ordinario, de acuerdo al clasificador de cargos aprobado con Resolución Rectoral 098-2023-UNAMA-R de fecha 30 de marzo de 2023), documento que consta de diecinueve (19) folios;

Que, con Oficio 0935-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-URH remite evaluación al curriculum vitae de la M.Sc. Melina Augusta Gonzales Córdova, Docente Ordinario de la UNAMAD, documento que consta de diecinueve (19) folios;

Que, con Expediente 934-VRI de fecha 07 de mayo de 2024 la Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD dispone que se proyecte la resolución encargando las funciones de la Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (INRENMA) a la M.Sc. Melina Augusta Gonzales Córdova con eficacia anticipada al 30 de abril de 2024, hasta que la autoridad estime conveniente, documento que consta de diecinueve (19) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR las funciones de la Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (INRENMA) a la M.Sc. Melina Augusta Gonzales Córdova, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2024 y hasta que la autoridad estime por conveniente.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección del Instituto de Investigación (INI), Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (INRENMA) y a la interesada para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Alifanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACION
UNAMAD

LMAH/VRI
LKAN/Sec.
C.c.:
R
INI
INRENMA
OTI
Interesados
Archivo

